La Agrícola S.A. de Seguros Generales

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
30.1509.0002095.0000	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE — Documento: 80009735-1

Domicilio: Avda. España Nro.1268 — Localidad: ASUNCION

Tomador: NIPON AUTOMOTORES SA — Documento: 80001887-7

Domicilio: AVDA. EUSEBIO AYALA Nº 4732 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
16/03/2017	00:00 hs de 07/03/2017	24:00 hs de 05/07/2018	486	Gs. 18.990.000

Entre LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES, ("La Compañía"), con domicilio en Mcal. López 5377 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", como propietario y/o responsable, conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los términos asegurado y tomador se consideran indistintamente, según corresponda.

Cuadro de Liq. del Costo Final	
Prima	636.364
Adicional Cob.	0
I.V.A. s/Prima	63.636
Premio	700.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	700.000

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay.Resolución Nº Acta 31

De Fecha: 05/05/1982

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

023-0005 | Res.Nº 45/98 | Fec. 02/02/1998

Agente: CRESPO ROMERO, RENE RAMON
Matrícula: 469 Tel: 0981868853

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión de Guerra, Cláusula de Exclusión de Terrorismo, Cláusula de Sabotaje y la Cláusula de exclusión de reconocimiento electrónico de fechas y la Nota Nº 1.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		700.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	16/03/2017	700.000
TOTAL		700.000

Toda persona autorizada, podrá solicitar prorroga por escrito de la vigencia de la presente póliza, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, que son materia del presente seguro. En todos los casos en que el asegurado reciba alguna indemnización por daños o pérdidas, el Asegurado o el Tomador deberán pagar la prima íntegra adeudada si la hubiere.

Emitido en ASUNCION, 16 de marzo de 2017

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES

Lic. Gerardo Morinigo
Representante Legal
NIPON AUTOMOTORES S.A.

La Agrícola S.A. de Seguros Generales

Póliza Nro: 30.1509.0002095.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: NIPON AUTOMOTORES SA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, con domicilio en Avda. España Nro.1268, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 18.990.000.- (Guaranies: Dieciocho Millones Novecientos Noventa Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

NIPON AUTOMOTORES SA, con domicilio en AVDA. EUSEBIO AYALA N° 4732, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 6899/2017 SEGUN LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 930/2016 PARA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL- PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL- CFA 7822". ID N°305.252.-

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.

La vigencia de la presente póliza, podrá ser prorrogable cuando la circunstancia así lo requiera. Ampliando lo indicado en la Cláusula 3) de las Condiciones Especificas, se deja constancia que una vez configurado el siniestro, por incumplimiento en los plazos y/o del objeto de este contrato, el Asegurador hará efectiva la indemnización al Asegurado, sin mediar autorización del Tomador; y tal como lo establece la Cláusula 8 de la Condiciones Generales Comunes, una vez abonada la indemnización, el Asegurador se subroga en todos los derechos contra el Tomador.-
Se deja expresa constancia que esta Compañía no se hace responsable de ningún reclamo que pudiera surgir y que sea atribuible a datos erróneos en esta póliza, quedando bajo exclusiva responsabilidad del Tomador su verificación antes de recibirla.-

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES

Lic. Gerardo Morongo
Representante Legal
NIPON AUTOMOTORES S.A.